

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MPC-C

Camana, dos de mayo del año dos mil dieciséis

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme al artículo 9°, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, con identificación de las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación natural, esto último en aplicación del ítem 1.1 del inciso 1) del artículo 79° del cuerpo legal citado

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2005-MPC-C se aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Camana, para el periodo 2005 - 2015, para el distrito capital de Camana, distrito Samuel Pastor, distrito Nicolás de Piérola, distrito José María Quimper, y distrito Mariscal Cáceres, de la provincia de Camana, departamento y región Arequipa

Que, mediante Informe N° 274-2016-MPC-SUBGOU, la Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano, manifiesta que es de suma urgencia ampliar la vigencia del Plan de Acondicionamiento Territorial de Camana, el mismo que venció con fecha 31 de diciembre del 2015

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normas municipales precisando que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo

Que, estando dentro de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28-ABR-2016; teniendo en consideración el Informe N° 115-2016-MP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camana, hasta el 31 de diciembre del año 2016, por el mérito de lo expresado en la parte considerativa de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la Página Web de la Municipalidad www.municamana.gob.pe

POR TANTO:

Mando se cúmpla, registre y archive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA

Silvia Melgar Ojeda
Silvia Melgar Ojeda
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANA

Edwin...
Q.F. Edwin...
ALCALDE
por Camana